

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/777

17 de marzo de 1967

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Duodécimo período de sesiones
Caracas, Venezuela, 2 al 13 de mayo de 1967

NOTA DE LA SECRETARIA ACERCA DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS RECIENTEMENTE
POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
QUE INTERESAN O PUEDEN INTERESAR A LA COMISION

La secretaría ejecutiva señala a la atención de la Comisión Económica para América Latina las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 21° período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 41° período de sesiones que guardan alguna relación con las actividades de aquélla. Como es habitual, la exposición que sigue ha sido dividida en dos partes: la primera comprende las resoluciones que tienen evidente interés para la Comisión y pueden requerir algún acuerdo de ella; en la segunda se señalan aquellas otras resoluciones que, aun siendo susceptibles de interesar a la Comisión, no parecen requerir pronunciamiento alguno por su parte. En ambos casos sólo se incluyen los resúmenes que se juzgaron necesarios para el conocimiento de las resoluciones de que se trata, pero los textos íntegros de dichas resoluciones pueden consultarse en la secretaría ejecutiva.

Entre las resoluciones susceptibles de interesar a la Comisión deben incluirse también otras dos de la Asamblea General que no han podido ser identificadas todavía por su número de orden. Una de ellas fue aprobada en la 1473a. sesión plenaria, el 22 de noviembre de 1966, y se refiere a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. Su texto es el siguiente:

"La Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales, así como de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut (E/4075 y Corr.1)."

La otra resolución de la Asamblea fue aprobada en su 1485a. sesión plenaria, el 6 de diciembre de 1966, y versa sobre la inflación y el desarrollo económico. Dice así:

"La Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre inflación y desarrollo económico (E/4152 y Corr.1) y resolvió que en lo futuro la cuestión de la inflación y el desarrollo económico no constituiría por sí sola un tema de su programa, ya que podría examinarse más eficazmente en el marco de la parte II del Estudio Económico Mundial."

I

RESOLUCIONES QUE AFECTAN A LA COMISION

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General
en su 21º período de sesiones

2133 (XXI): Admisión de Guyana como Miembro de las Naciones Unidas
(1409a. sesión plenaria, 20 de septiembre de 1966)

La Asamblea admite a Guyana como Miembro de las Naciones Unidas.

2150 (XXI): Informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar
las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados
(1458a. sesión plenaria, 4 de noviembre de 1966)

La Asamblea aprueba el informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las recomendaciones formuladas en él; exhorta a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos a que examinen con la mayor atención las recomendaciones y los comentarios formulados en el informe con miras a conseguir que las recomendaciones se apliquen cuanto antes; y pide al Secretario General que adopte las medidas que procedan para dar efecto a las recomendaciones que requieran su intervención, incluso la presentación de propuestas a los órganos competentes y organismos conexos de las Naciones Unidas.

2152 (XXI): Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
(1468a. sesión plenaria, 17 de noviembre de 1966)

La Asamblea decide que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, creada como órgano de la Asamblea General, funcione como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas.

Objetivo

El objetivo de la Organización será promover el desarrollo industrial y ayudar, fomentar y acelerar la industrialización de los países en desarrollo, con especial énfasis en el sector manufacturero.

/Funciones

Funciones

Para lograr su objetivo, la Organización emprenderá actividades operacionales, que consistirán principalmente en: estimular y fomentar la acción nacional, regional e internacional a fin de obtener la más rápida industrialización de los países en desarrollo; contribuir a que en los países en desarrollo se apliquen con máxima eficacia métodos modernos de producción, programación y planeamiento industriales; crear y fortalecer en los países en desarrollo instituciones y sistemas administrativos en materia de tecnología, producción, programación y planeamiento industriales; difundir información sobre innovaciones tecnológicas originarias de los diversos países y ayudar a los países en desarrollo a aplicar medidas prácticas para el aprovechamiento de esa información, para adaptar a ella la tecnología existente y para desarrollar una nueva tecnología mediante el establecimiento y el mejoramiento, entre otras cosas, de centros de investigación tecnológica en esos países; ayudar a formular programas de desarrollo industrial y a preparar proyectos industriales concretos; cooperar con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, para ayudar a la planificación regional del desarrollo industrial; recomendar medidas especiales para adaptar y coordinar las que se adopten, de tal manera que, en particular, los países en desarrollo menos avanzados reciban un fuerte impulso en su expansión; ofrecer asesoramiento y orientación en cuanto a problemas relacionados con la explotación y la utilización eficaz de los recursos naturales, las materias primas industriales, los subproductos y nuevos productos de los países en desarrollo; ayudar a los países en desarrollo en la formación del personal técnico y de otras categorías apropiadas, en cooperación con los organismos especializados; proponer medidas para el mejoramiento del sistema internacional de propiedad industrial, a fin de acelerar la transferencia de los conocimientos técnicos y reforzar la función de las patentes; ayudar a los gobiernos a obtener financiamiento externo para proyectos industriales concretos, prestando asesoramiento en la preparación de solicitudes, proporcionando información sobre las condiciones de los diversos organismos financieros y asesorando a éstos con respecto a la solidez técnica y económica de los proyectos.

/La Organización

La Organización emprenderá también estudios y programas de investigación orientados hacia la práctica, y encaminados especialmente a facilitar las actividades señaladas antes, en especial la compilación, el análisis, la publicación y la difusión de información sobre los diversos aspectos del proceso de industrialización, tales como los de tecnología industrial, inversión, financiación, producción, técnicas de dirección, programación y planificación.

La Junta de Desarrollo Industrial

La Junta de Desarrollo Industrial, órgano principal de la Organización, se compondrá de 45 miembros, elegidos por la Asamblea General por un período de tres años.

Al elegir a los miembros de la Junta, la Asamblea General tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, a cuyo efecto se dan cuatro listas de Estados y se fijan cuotas de participación para cada una.

Los miembros cuyo mandato expire podrán ser reelegidos inmediatamente.

La Junta formulará principios y normas; hará propuestas para poner en práctica esos principios y normas; iniciará cualquier otra acción necesaria y adecuada; examinará y aprobará el programa de actividades de la Organización; examinará y facilitará la coordinación de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas; controlará la eficaz utilización de los recursos de la Organización, e informará a la Asamblea.

Cada miembro de la Junta tendrá un voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

La Junta se reunirá según lo establezca su reglamento. Normalmente celebrará un período ordinario de sesiones por año.

La Junta elegirá un presidente, tres vicepresidentes y un relator, que actuarán por un año.

Secretaría

La Organización tendrá una secretaría permanente adecuada con personal contratado de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

/La secretaría

La secretaría estará encabezada por el Director Ejecutivo, que será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y cuyo nombramiento será confirmado por la Asamblea General. Su mandato durará cuatro años y será reelegible.

Disposiciones financieras

Los gastos de la Organización se clasificarán en dos categorías: gastos para actividades administrativas y de investigación y gastos para actividades operacionales.

Los gastos correspondientes a las actividades administrativas y de investigación serán sufragados por el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que incluirá una asignación presupuestaria separada para dichos gastos.

Los gastos correspondientes a las actividades operacionales serán sufragados mediante las contribuciones voluntarias aportadas directamente a la Organización, mediante la participación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y mediante el empleo de los recursos apropiados del programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

Coordinación y cooperación

La Organización revisará y fomentará la coordinación de todas las actividades de los organismos que integran el sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial.

La Junta actuará de conformidad con las funciones del Consejo Económico y Social fijadas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente las de coordinación, y con los acuerdos sobre relaciones con los organismos interesados.

Habrá una estrecha y continua relación de trabajo entre la Organización y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con el principio general de que la primera se encargará de los problemas generales y técnicos de la industrialización, inclusive el establecimiento y la expansión de industrias en los países en desarrollo, y la segunda de los aspectos del comercio exterior de la industrialización, inclusive la expansión y diversificación de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas por parte de los países en desarrollo.

/La Organización

La Organización establecerá una relación de trabajo estrecha y continua con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut.

La Organización será un organismo participante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y mantendrá una estrecha cooperación y coordinación con él. El Director Ejecutivo será miembro de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2158 (XXI): Soberanía permanente sobre los recursos naturales (1478a. sesión plenaria, 25 de noviembre de 1966)

La Asamblea reafirma el derecho inalienable de todos los países a ejercer una soberanía permanente sobre sus recursos naturales en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con su resolución 1803 (XVII) y declara que las Naciones Unidas deben emprender un esfuerzo concertado máximo para encauzar sus actividades de modo que todos los países puedan ejercer plenamente ese derecho. Afirmo asimismo que dicho esfuerzo debe contribuir a lograr el máximo aprovechamiento posible de los recursos naturales de los países en desarrollo y a fortalecer su capacidad para emprender ese aprovechamiento por sí mismos, de manera que puedan ejercer efectivamente su libertad de elección decidiendo la forma cómo deben llevarse a cabo la explotación y la comercialización de sus recursos naturales. Confirmando que la explotación de los recursos naturales de cada país se sujetará siempre a las leyes y reglamentos nacionales, reconoce el derecho de todos los países, y en particular de los países en desarrollo, a asegurar y aumentar su participación en la administración de empresas que trabajan total o parcialmente con capital extranjero y a tener una participación mayor y equitativa en las ventajas y beneficios derivados de ellas, habida cuenta de las necesidades y objetivos de los pueblos interesados en materia de desarrollo, así como de las prácticas contractuales mutuamente aceptables, y pide a los países exportadores de dicho capital que se abstengan de todo acto que obstaculice el ejercicio de ese derecho. Considera también que, cuando los recursos naturales de los países en desarrollo sean explotados por inversionistas extranjeros, éstos deben encargarse de la formación adecuada y acelerada de personal nacional de todas las categorías y en todos los campos relacionados con esa explotación.

/Pide a

Pide a los países desarrollados que proporcionen asistencia, incluidos bienes de capital y conocimientos técnicos, a los países en desarrollo que la soliciten, para la explotación y comercialización de sus recursos naturales a fin de acelerar su desarrollo económico, y que se abstengan de colocar en el mercado mundial reservas no comerciales de productos básicos que pueden perjudicar los ingresos en divisas de los países en desarrollo. Reconoce que las organizaciones nacionales e internacionales creadas por los países en desarrollo para la explotación y comercialización de sus recursos naturales desempeñan una importante función en la tarea de garantizar el ejercicio de la soberanía permanente de esos países en esta esfera, y que, por lo tanto, se las debe alentar. Recomienda a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, a la Comisión Económica para América Latina, a la Comisión Económica para África y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut que examinen constantemente la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, así como el problema de la utilización económica de estos recursos al servicio de los intereses nacionales de sus pueblos. Finalmente pide al Secretario General que coordine las actividades de la Secretaría en esta esfera con las de otros órganos y programas de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y, en particular, con las de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; que adopte las medidas necesarias para facilitar, mediante la labor del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, la inclusión de la explotación de los recursos naturales de los países en desarrollo en los programas de aceleración de su crecimiento económico; que presente a la Asamblea General, en su 23º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

2169 (XXI): Financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo (1485a. sesión plenaria, 6 de diciembre de 1966)

La Asamblea, profundamente preocupada por las indicaciones contenidas en el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento correspondiente al ejercicio 1965-66, según las cuales la corriente neta de asistencia oficial de los países industriales a los países en desarrollo e instituciones multilaterales se había mantenido más bien estacionaria, alrededor de 6.600 millones de dólares durante los cinco años transcurridos de 1961 a 1965, y el total de los pagos (intereses y amortización) por servicio de la deuda pública y con garantía gubernamental de 97 países en desarrollo había ascendido a 3.500 millones de dólares en 1965, y por el hecho de que, de seguir la tendencia actual, el rápido incremento de la carga que el servicio de la deuda entraña para los países en desarrollo contrarrestaría completamente la afluencia de capitales en poco más de 15 años, hace suya la resolución 1184 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, relativa a la medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo, pide al Secretario General que presente un informe acerca de las medidas que se podrían adoptar para limitar o disminuir la salida de capitales de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, y decide incluir en el programa de su próximo período de sesiones el tema "Financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo: a) Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo; b) Salida de capitales de los países en desarrollo".

2170 (XXI): Corriente de recursos externos a los países en desarrollo (1485a. sesión plenaria, 6 de diciembre de 1966)

La Asamblea apoya la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social relativa a la corriente de recursos externos a los países en desarrollo, y en consecuencia encarece a los países desarrollados:

1. A que alcancen y, si es posible, rebasen de aquí al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo de suministrar a los países en desarrollo recursos externos equivalentes al 1 por ciento de su ingreso nacional respectivo, teniendo en cuenta la situación especial de algunos países que son importadores netos de capital.

2. A que faciliten a los países en desarrollo recursos externos en condiciones y según modalidades más liberales: suministrando una corriente más intensa de ayuda a largo plazo y continua, y simplificando su procedimiento; suministrando, a más tardar en 1968, el 80 por ciento como mínimo de su asistencia en forma de donaciones y de préstamos a un interés máximo de 3 por ciento, con plazos de reembolso de 25 años como mínimo, salvo en lo que se refiere a aquellos países que ya proporcionan el 70 por ciento o más de su ayuda oficial total en forma de donaciones o de contribuciones de análoga índole; aumentando la proporción de la asistencia no destinada a proyectos; esforzándose por llegar progresivamente a la eliminación de las condiciones a que se hallan supeditados los préstamos por lo que respecta a las fuentes de suministro; cuando los préstamos estén vinculados al suministro de bienes y servicios, facilitando éstos a precios competitivos en el mercado mundial; cuando los préstamos estén vinculados esencialmente a determinadas fuentes, haciendo todo lo posible para que parte de los préstamos suministrados puedan ser utilizados por los países beneficiarios para comprar bienes y servicios en otros países en desarrollo o de países que pertenezcan a la misma zona que el país acreedor; habida cuenta de la carga que representa el servicio de la deuda en los países en desarrollo, tratando de facilitarles recursos adicionales en divisas por los medios adecuados y, en particular, mediante operaciones comerciales internacionales y aceptando, siempre que tales arreglos existan o sean viables, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo A.IV.4 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el reembolso de los préstamos, y especialmente de los vinculados al suministro de bienes y servicios, en forma de bienes industriales, excedentes agrícolas y servicios - todo ello a determinar de común acuerdo - suministrados por los países beneficiarios además de sus exportaciones normales; asegurando, en la medida de lo posible, que una parte creciente de los reembolsos de los préstamos sea reinvertida en los países deudores independientemente de las corrientes actuales de recursos externos.

3. A que, cuando sea necesario, examinen el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

/Fide al

Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de crear un servicio asesor que pudiera proporcionar información a los países en desarrollo sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo; que emprenda, en consulta con la UNCTAD, el FMI, el Banco Internacional y otras organizaciones un estudio sobre: los factores económicos que afectan a la capacidad de los países desarrollados para transferir recursos financieros a los países en desarrollo y sobre los progresos realizados por cada uno de los países desarrollados en cuanto a préstamos de bajo interés y largo plazo, y que informe al Consejo Económico y Social, en su 43° período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución. Se expresa el deseo de que la UNCTAD siga prestando especial atención a los problemas de la financiación del desarrollo económico en los países en desarrollo.

2173 (XXI): Desarrollo de los recursos naturales (1485a. sesión plenaria, 6 de diciembre de 1966)

La Asamblea, después de tomar nota con satisfacción de los progresos realizados por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, por el grupo de expertos consultado por el Secretario General y el Consejo Económico y Social en la preparación de un programa a largo plazo de estudios de los recursos naturales, aprueba la continuación por el Consejo del estudio sobre los medios de ejecutar un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos no agrícolas y pide al Secretario General que estudie las consecuencias técnicas y financieras de la realización de estudios sobre los recursos de petróleo y gas natural en los países en desarrollo, y que presente propuestas concretas al Consejo.

2175 (XXI): Admisión de Barbados como Miembro de las Naciones Unidas (1487a. sesión plenaria, 9 de diciembre de 1966)

La Asamblea admite a Barbados como Miembro de las Naciones Unidas.

/2178 (XXI):

2178 (XXI): Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial
(1488a. sesión plenaria, 9 de diciembre de 1966)

La Asamblea, al hacer suya la decisión del Consejo Económico y Social de convocar el Simposio sobre Desarrollo Industrial en Atenas en diciembre de 1967, invita de una parte a los Gobiernos Miembros a que participen activamente en su preparación y en sus deliberaciones y de otra a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales, a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que cooperen activamente en la labor preparatoria del Simposio.

2179 (XXI): Envío de personal de ejecución con cargo al sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
(1488a. sesión plenaria, 9 de diciembre de 1966)

La Asamblea autoriza a que se sigan utilizando temporalmente los fondos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de que todas las organizaciones participantes proporcionen personal de ejecución, a solicitud de los gobiernos, durante los años 1967 y 1968.

2186 (XXI): Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (1492a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1966)

La Asamblea, reconociendo: que los países en desarrollo pueden absorber cantidades importantes de capital; que las condiciones en que los países en desarrollo obtienen actualmente asistencia financiera tienden en la mayoría de los casos a anular los beneficios que de ella se obtienen, y que los recursos externos deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en condiciones que ayuden a su progreso, decide poner en funcionamiento el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización. Dicho Fondo será un órgano de la Asamblea General y funcionará como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas.

Objeto

El Fondo tendrá por objeto ayudar a los países en desarrollo a expandir sus economías, complementando las fuentes existentes de asistencia en capital mediante la concesión de subsidios y préstamos, en condiciones favorables.

/Principios rectores

Principios rectores

La ayuda, que se prestará de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, no constituirá un medio de ingerencia económica y política en los asuntos internos de los países beneficiarios, ni estará influida por consideraciones relacionadas con la naturaleza de sus sistemas económicos y políticos. Dicha ayuda no deberá entrañar para los países beneficiarios condiciones que puedan resultarles inaceptables, ya fueren políticas, económicas, militares o de cualquier otra índole.

Disposiciones económicas generales

El Fondo podrá ayudar a Estados Miembros o, a solicitud de un Estado Miembro, a entidades establecidas dentro de su territorio. Tal ayuda, que se prestará en formas y condiciones compatibles con el desarrollo económico continuo de los países beneficiarios, teniendo debidamente en cuenta la posición y perspectivas de sus balances de pagos, debería tender a apoyar planes generales de desarrollo o a satisfacer necesidades generales del desarrollo.

Recursos

Los gastos del Fondo para el Desarrollo de la Capitalización se clasificarán en administrativos y operacionales. Los primeros serán sufragados por el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y los segundos mediante contribuciones voluntarias.

Los recursos deberán ser lo suficientemente amplios para aportar una contribución importante al desarrollo económico acelerado y autónomo de los países en desarrollo y para prestar asistencia durante períodos prolongados y sin interrupción. Con tal fin convendrá que se prometan o indiquen las contribuciones para varios años. El Secretario General podrá invitar a que se hagan contribuciones de otras fuentes que no sean los gobiernos.

Las contribuciones se harán sin limitar su uso a un país beneficiario determinado o a un proyecto específico.

/Formas de

Formas de asistencia: operaciones

El Fondo concederá subsidios y préstamos. Los préstamos se concederán con períodos de amortización largos y tipos de interés bajos, o incluso sin interés.

Formulación, presentación y examen de las solicitudes de asistencia

Al solicitar ayuda del Fondo, los gobiernos indicarán detalladamente el destino que le piensan dar, con datos adecuados acerca del carácter técnico y la evaluación económica de los proyectos o planes de desarrollo económico general para los que piden ayuda.

Al examinar las solicitudes de ayuda, el Fondo tendrá en cuenta los méritos económicos del plan o proyectos; tratará de mantener un equilibrio geográfico razonable en las asignaciones, y recurrirá al máximo a la experiencia y los servicios de las Naciones Unidas - inclusive las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - y de los organismos especializados, así como de los bancos regionales de desarrollo.

Organización y administración

Una Junta Ejecutiva ejercerá la dirección intergubernamental inmediata de la política y las operaciones del Fondo. La Junta tendrá autoridad para la aprobación definitiva de los subsidios y préstamos que le proponga el Director General y adoptará su propio reglamento.

La Junta examinará todas las actividades del Fondo e informará anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

La Asamblea examinará la marcha de los trabajos y la política general del Fondo como un tema separado de su programa y formulará las recomendaciones apropiadas.

La Junta estará integrada por los representantes de veinticuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General. La primera elección se celebrará durante el próximo período de sesiones de la Asamblea.

/En la

En la Junta habrá una representación igual de los países económicamente más desarrollados, por una parte, y de los países en desarrollo, por otra.

Los miembros de la Junta serán elegidos por un período de tres años. Los miembros cuyos mandatos hayan expirado podrán ser reelegidos.

La Junta se reunirá por lo menos una vez al año.

Director General y personal

La principal autoridad ejecutiva del Fondo será el Director General, que ejercerá sus funciones bajo la dirección general de la Junta.

El Director General será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Su nombramiento estará sujeto a confirmación por la Asamblea General.

El Director General será nombrado por un período de cuatro años y el primer período comenzará el 1° de enero de 1968.

El Director General contará con la ayuda del número requerido de funcionarios.

El Director General aprovechará todo lo posible los servicios existentes en las Naciones Unidas, incluidos los de las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los bancos regionales de desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Colaboración y coordinación con órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones

Sin perjuicio de la independencia de sus actividades, el Fondo mantendrá relaciones de trabajo estrechas y permanentes con los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

Habrà una estrecha y continua relación de trabajo entre el Fondo y las comisiones económicas regionales, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados interesados en las esferas de actividades en las cuales ha de operar el Fondo y la Organización Internacional de Energía Atómica, así como los bancos regionales de desarrollo.

/Se dispondrá

Se dispondrá lo necesario para asegurar la participación en las sesiones de la Junta Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas, del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de sus representantes, así como de representantes de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, de los bancos regionales de desarrollo y, cuando proceda, de las comisiones económicas regionales.

Administración financiera

El reglamento financiero del Fondo será redactado por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Director General del Fondo.

2188 (XXI): Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas (1492a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1966)

La Asamblea, considerando que la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social - que se ha ampliado con rapidez, se ha hecho más compleja y ha cambiado de carácter - ha venido evolucionando durante más de veinte años con arreglo a propuestas inconexas más bien que de conformidad con un plan coordinado, pide:

1. Al Consejo Económico y Social, que amplíe la composición de su Comité encargado del Programa y de la Coordinación con otros cinco Estados Miembros, que designará el Presidente de la Asamblea General por un período que no exceda de tres años; pide al Comité ampliado que emprenda un examen que ofrezca un cuadro claro y completo de las actividades operacionales y de investigación que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social, y una evaluación de las mismas recomendaciones para modificar las actividades, procedimientos y disposiciones administrativas actuales, a fin de lograr máxima concentración de recursos, atención flexible, pronta y eficaz a las necesidades concretas de los diversos países y regiones, determinadas por ellos mismos, la menor

/carga posible

carga posible sobre los recursos administrativos de los Estados Miembros, la preparación de un sistema integrado de planificación a largo plazo sobre una base programada y el establecimiento de procedimientos sistemáticos para evaluar la eficacia de las actividades operacionales y de investigación.

2. A los miembros adicionales del Comité ampliado que nombren a los expertos que consideren más calificados para que se ocupen de la tarea confiada a dicho Comité.

3. Al Secretario General que, en consulta con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité ampliado un informe sobre la documentación relativa a programas y proyectos en curso, un informe sobre los fondos de que disponían en 1965, 1966 y 1967 las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en el desarrollo económico y social, un plan para la preparación de un manual de trámites para solicitar ayuda de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los criterios observados para concederla, una enumeración completa de la presencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en todo el mundo, y un informe sobre las medidas previstas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para mantener informado al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de proyectos y programas que no se financien por conducto de éste.

2206 (XXI): Segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea decide celebrar el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Nueva Delhi, del 1º de febrero al 25 de marzo de 1968; pide a la Junta de Comercio y Desarrollo y a sus órganos subsidiarios que, en la labor preparatoria del segundo período procuren definir las cuestiones respecto de las cuales los trabajos preparatorios hayan progresado lo suficiente para que se puedan elaborar programas de acción concretos en la Conferencia mediante negociaciones encaminadas a lograr el mayor grado de acuerdo posible; invita a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a

/las comisiones

las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut a que, en sus programas, presten especial atención a los preparativos para el segundo período y a que adopten todas las demás medidas posibles para aportar su plena colaboración con objeto de garantizar el éxito de la misma; y pide al Secretario General de la Conferencia que inicie inmediatamente la labor preparatoria del segundo período, ajustándose a las normas que le den la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios en las reuniones que celebren mientras tanto, y en colaboración, siempre que sea posible, con las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y las organizaciones internacionales pertinentes.

2209 (XXI): Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su primer período de sesiones (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea toma nota del informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 1965 y el 24 de septiembre de 1966 e insta a los gobiernos de los Estados desarrollados y en desarrollo que sean miembros de la Conferencia a hacer todo lo posible en favor de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su primer período de sesiones, en relación con los siguientes problemas: concertación de convenios internacionales sobre productos básicos, en particular sobre el cacao, y eliminación de los obstáculos al comercio y expansión del mismo; adopción de políticas arancelarias y no arancelarias sobre las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, inclusive la posibilidad de concederles un trato arancelario especial; medidas con vistas a la expansión, diversificación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo, expansión del comercio entre los países en desarrollo; medidas para aumentar la corriente de recursos financieros a los países en desarrollo y mejorar las condiciones en que tiene lugar dicha corriente, con inclusión de un posible plan de financiación complementaria; movilización más amplia por los países en desarrollo de sus recursos internos para fines de desarrollo; examen de los problemas del comercio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, incluso los problemas del comercio entre los países

/del Este

del Este y los del Oeste, prestando especial atención a los intereses comerciales de los países en desarrollo y medidas que han de adoptarse para lograr un acuerdo completo sobre los principios que deben regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo.

2211 (XXI): Crecimiento demográfico y desarrollo económico (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea invita al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Población, a las comisiones económicas regionales, a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y a los organismos especializados interesados, a estudiar las actuaciones de la Conferencia Mundial de Población, celebrada en 1965, cuando realicen sus actividades en materia de demografía. Pide al Secretario General que continúe la ejecución del programa de trabajo relativo a la formación, la investigación, la información y los servicios de asesoramiento en materia de población, que prosiga sus consultas con los organismos especializados para conseguir mejor coordinación, y que presente a la Comisión de Población propuestas sobre las prioridades de trabajo para períodos de dos y de cinco años, con arreglo al programa de trabajo a largo plazo en materia de población. Pide asimismo al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Población, a las comisiones económicas regionales, a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y a los organismos especializados interesados que presten asistencia, cuando se les solicite, para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios nacionales y regionales de formación, investigación, información y asesoramiento en materia de población.

2218 (XXI): Décenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1498a. sesión plenaria, 19 de diciembre de 1966)

La Asamblea pide al Secretario General que, en consulta con los jefes de los organismos especializados y el OIEA, el Secretario General de la UNCTAD, el Director Ejecutivo de la Organización de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, prepare un estudio conciso y sistemático de los diversos principios, directivas y normas de orientación

/en materia

en materia de desarrollo; toma nota del informe interino preparado por el Secretario General de la UNCTAD; hace suya la resolución 1152 (XLII) del Consejo Económico y Social; pide que se haga todo lo posible para alcanzar los modestos objetivos previstos en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pide al Secretario General que prepare un plan preliminar de estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970.

2239 (XXI): Plan de conferencias (1501a. sesión plenaria, 20 de diciembre de 1966)

La Asamblea, reconociendo que el singular foro que a los Estados Miembros proporcionan las reuniones y conferencias es indispensable para desarrollar la labor de las Naciones Unidas, y preocupada ante la reciente proliferación del número de reuniones y conferencias y de la documentación conexas, decide crear con carácter experimental un Comité de Conferencias, compuesto de quince Estados Miembros que presentará anualmente un calendario de las reuniones y conferencias de los órganos de las Naciones Unidas en el siguiente año; pide al Secretario General que en agosto de cada año prepare el calendario provisional de reuniones y conferencias previstas por todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para los dos años siguientes; invita a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que examine anualmente la información proporcionada por el Secretario General y remita sus comentarios al Comité de Conferencias; recomienda a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, inclusive los órganos subsidiarios de la Asamblea General, que tengan presente que las decisiones adoptadas que entrañen la celebración de nuevas reuniones y conferencias estarán sujetas a las recomendaciones del Comité de Conferencias y a su aprobación definitiva por la Asamblea; e invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que presten al Comité de Conferencias toda la ayuda que necesite para el desempeño de sus funciones.

/2247 (XXI):

2247 (XXI): Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas
(1501a. sesión plenaria, 20 de diciembre de 1966)

La Asamblea pide que la Junta de Publicaciones examine la práctica que se sigue para la preparación y publicación de todos los documentos de las Naciones Unidas, con objeto de determinar si puede hacerse alguna economía; examine el programa de publicaciones para comprobar si alguna publicación ha dejado de ser útil o resulta superflua; y armonice el programa de publicaciones de las Naciones Unidas con los de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de eliminar posibles duplicaciones.

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 41º período de sesiones

1115 (XLI): Examen de las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales
(1427a. sesión plenaria, 8 de julio de 1966)

El Consejo decide reclasificar como entidades consultivas de la categoría A las siguientes organizaciones, que antes eran de la categoría B: Unión Internacional de Autoridades Locales (UIAL) y Federación Mundial de Ciudades Gemelas (FMCG). Al propio tiempo reconoció como entidades consultivas de la categoría B a las organizaciones siguientes: Community Development Foundation, Inc., Organización Regional del Este para la Administración Pública (EROPA), Comité Europeo de Seguros, Unión Internacional de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, Federación de Cámaras de Comercio del Commonwealth y Asociación Internacional de Puertos. El Consejo decidió asimismo que la Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras (APPI) quede inscrita en el Registro del Secretario General.

1118 (XLI): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina
(1434a. sesión plenaria, 15 de julio de 1966)

El Consejo toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre los días 18 de mayo de 1965 y 12 de mayo de 1966 (E/4181), así como de las resoluciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

/1127 (XLI):

1127 (XLI): Desarrollo de los recursos naturales (1439a. sesión plenaria, 26 de julio de 1966)

El Consejo toma medidas a fin de preparar en sus líneas generales un programa quinquenal de estudios para el desarrollo de los recursos no agrícolas. Pide al Secretario General que consulte con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados interesados y otros organismos pertinentes y "que tenga en cuenta la labor de los mismos y la ayuda que puedan ofrecer en relación con la formulación y ejecución del programa".

1128 (XLI): Campaña Mundial pro Alfabetización Universal (1439a. sesión plenaria, 26 de julio de 1966)

El Consejo invita a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales a incluir en los proyectos que sean de su competencia, cada vez que la realización de esos proyectos lo exija, los programas de alfabetización adecuados.

1129 (XLI): Disposiciones para la convocación de una conferencia internacional a fin de reemplazar la Convención sobre la Circulación por Carretera y el Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 (1439a. sesión plenaria, 26 de julio de 1966)

El Consejo decide que corresponderá a la conferencia internacional que ha de convocarse decidir si debe prepararse más de un instrumento para sustituir a la Convención y al Protocolo de 1949 y si algunas disposiciones relativas a las señales de carreteras deben tener carácter obligatorio o ser simplemente prácticas recomendadas.

Decide además, que se invite a la conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y, con carácter consultivo, a los organismos especializados, así como, en calidad de observadores, a las organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.

El Consejo decide que la conferencia se celebre en Viena en marzo de 1968, por un período que no exceda de veinticinco días laborables, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Gobierno de Austria.

/Fide al

Pide al Secretario General que prepare y distribuya como documentos de la conferencia, entre otros, un proyecto de convención sobre las señales de carreteras basado en los proyectos que redactó anteriormente y teniendo en cuenta las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales, y observaciones relativas a esos proyectos. Estas últimas deben reproducir las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales que no se hubieran incorporado a los nuevos textos.

1139 (XLI): Reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales (1440a. sesión plenaria, 29 de julio de 1966)

El Consejo enumera diversas consideraciones a las que debe prestarse especial atención al ejecutar el programa de las Naciones Unidas y de la Comisión de Asuntos Sociales. Reitera que la Comisión de Asuntos Sociales debe conceder gran prioridad al desarrollo social y prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo. Señala que es indispensable establecer una estrecha colaboración entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones económicas regionales a base de los principios antes enunciados. El Consejo pide que los representantes de los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas y de las comisiones económicas regionales continúen participando estrechamente en la labor de la Comisión, a fin de que esa labor responda a los problemas sociales reales y corrientes de los países en desarrollo.

El Consejo decide que la Comisión de Asuntos Sociales conserve su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, pero que cambie su designación por la de Comisión de Desarrollo Social para aclarar su función de órgano preparatorio del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social.

1140 (XLI): Proyecto de conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social (1440a. sesión plenaria, 29 de julio de 1966)

El Consejo pide al Secretario General que lleve adelante los planes para convocar en 1968, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, una conferencia internacional de ministros encargados de los servicios de bienestar social. El Consejo pide asimismo al Secretario General que invite a los organismos especializados

/interesados, al

interesados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a las comisiones económicas regionales a que envíen representantes para participar en la conferencia, e invite además a las principales organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el mismo Consejo y que desarrollen actividades en materia de protección social a que envíen observadores.

1148 (XLI): Planificación y proyecciones económicas (1442a. sesión plenaria, 4 de agosto de 1966)

El Consejo expresa su satisfacción hacia el Comité de Planificación del Desarrollo, el primer período de sesiones del cual tuvo lugar en mayo de 1966. En el preámbulo de la resolución se hace referencia al informe sobre la reunión de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales efectuada en Ginebra en julio de 1966. La reunión de dichos secretarios ejecutivos destacó la importancia estratégica de este tipo de trabajo y la necesidad de aprovechar las oportunidades para progresar en cuanto a él en el ámbito regional, en particular intensificando las actividades de los centros regionales de planificación y programación, con ayuda del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo que funciona en la sede central de las Naciones Unidas. La parte dispositiva de esta resolución toma nota del informe del Comité de Planificación y Desarrollo, incluso de sus atribuciones, y aprueba el programa recomendado por dicho Comité. Expresa además la esperanza de que el Comité de Planificación y Desarrollo, con ayuda del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, así como en íntima colaboración con los órganos interesados de las Naciones Unidas, entre los cuales es de presumir que se encuentren las comisiones económicas regionales, y los organismos especializados, intensificará su labor en materia de planificación.

1154 (XLI): Documentación (1443a. sesión plenaria, 4 de agosto de 1966)

El Consejo suscribe las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 9 a 15 de su informe sobre la documentación (E/4157). Decide que se reduzca en un año la frecuencia con que ahora se presentan los informes a que se refieren los párrafos 10 a 12 del informe del

/Secretario General,

Secretario General, a menos que las circunstancias exijan presentarlos con mayor frecuencia, y pide al Secretario General que prepare para el Consejo, cuando sea factible, breves resúmenes analíticos del contenido y de las conclusiones de los informes de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, así como de los comités permanentes y especiales. Asimismo pide al Secretario General que indique aquellos informes que por su índole técnica requieran un estudio detallado por parte de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros más bien que por parte del Consejo, señalando al mismo tiempo las secciones de dichos informes que requieran la adopción de medidas concretas por parte del Consejo. Solicita al Secretario General que presente al Consejo en 1967 nuevas propuestas para reducir el volumen o acentuar la concisión de los documentos que se sometan a la consideración del Consejo.

1155 (XLI): Ciencia y tecnología (1444a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Después de suscribir los objetivos del plan enunciado por el Comité Asesor, el Consejo insta a las organizaciones de las Naciones Unidas, incluyendo a las comisiones económicas regionales, a examinar con carácter prioritario el tercer informe del Comité Asesor (E/4178).

El Consejo invita, entre otras, a las instituciones regionales de financiación del desarrollo a considerar la posibilidad de facilitar más recursos para atender las solicitudes de los países en desarrollo relativas a ayuda financiera y técnica para proyectos orientados hacia la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo en conformidad con los objetivos anteriormente indicados.

1168 (XLI): Aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo pide al Secretario General que intensifique el intercambio internacional de experiencia en esta materia por conducto del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, los comités de vivienda de las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales.

/1170 (XLI):

1170 (XLI): Financiación de la vivienda y de los servicios comunales
(1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Después de aludir a las consecuencias económicas y sociales que se derivan de la aguda deficiencia en vivienda y servicios comunales en zonas urbanas de acelerado crecimiento, especialmente en los países en desarrollo, el Consejo pide a las instituciones de financiación del desarrollo internacionales y regionales que continúen esforzándose para responder a las peticiones de asistencia que tengan por objeto la financiación de proyectos de vivienda y desarrollo comunal. Solicita además al Secretario General que, con el asesoramiento de las secretarías de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, presente propuestas concretas para: i) formular nuevos criterios, métodos, formas y servicios institucionales que sirvan para aumentar el volumen y la eficacia de la corriente de fondos nacionales y extranjeros, públicos y privados, aplicados a programas en materia de vivienda y servicios comunales, y ii) llevar a cabo una acción concertada de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de las comisiones económicas regionales, de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y de otros organismos internacionales interesados, que serviría para facilitar la rápida y eficaz aplicación de esas propuestas y del programa general para acelerar la financiación de la vivienda y los servicios comunales.

1175 (XLI): Coordinación y cooperación entre los institutos de planificación, formación e investigación (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo pide al Comité Administrativo de Coordinación que, en consulta con las comisiones económicas regionales y a la luz del informe de dicho Comité (E/4191, capítulo VIII), propongan medios para asegurar la debida coordinación de la contribución que las Naciones Unidas y los organismos pueden aportar a los institutos de planificación, formación e investigación, mediante consultas y una colaboración sistemáticas, y que comunique los resultados al Consejo en su 43º período de sesiones.

/1177 (XLI):

1177 (XLI): Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Esta resolución refleja la tendencia hacia la preparación de presupuestos por programas en la labor de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos. La resolución acoge con agrado el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo (E/4215), al cual han hecho importantes contribuciones las secretarías de las comisiones económicas regionales, "como paso constructivo para lograr un enfoque integrado del programa y del presupuesto". Pide al Secretario General que presente a los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social, con inclusión de las comisiones económicas regionales, las diversas secciones del programa de trabajo. Dichos órganos son invitados a incluir en sus informes anuales al Consejo las observaciones que consideren oportunas acerca de las partes del programa de trabajo que les conciernen.

La resolución pide además al Secretario General que presente anualmente al Consejo en su período de sesiones de primavera, por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación (como ahora se denomina el Comité Especial de Coordinación), nuevos informes sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sobre sus consecuencias presupuestarias.

1180 (XLI): Simposios regionales e internacionales sobre desarrollo industrial (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Después de tomar nota con satisfacción de los informes y recomendaciones de diversos simposios regionales, entre ellos el celebrado en Santiago de Chile, y considerando tanto la importancia de la labor realizada por dichos simposios como el informe del Secretario General sobre el programa y el plan de organización para celebrar un simposio internacional sobre desarrollo industrial (E/C.5/135, capítulo II), el Consejo decide que se celebre en 1967 el aludido simposio internacional. El Consejo recomienda que en el programa provisional del Simposio Internacional se incluyan los temas que figuran en el anexo I de la resolución, y se reitera su invitación a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas

/o miembros

o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los aludidos organismos, y a otros, entre ellos las comisiones económicas regionales, para que colaboren en los preparativos del Simposio.

El Consejo reconoce la importancia de los informes y recomendaciones aprobados por los simposios y los señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Secretario General de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Consejo manifiesta su agradecimiento a los países invitantes, a las comisiones económicas regionales y al Centro de Desarrollo Industrial por las facilidades que han concedido a dichos simposios y por su valiosa contribución al éxito de estas reuniones. Pide al Secretario General que considere las medidas adecuadas para seguir las recomendaciones de los simposios en colaboración, según corresponda, con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y que informe a la Junta de Desarrollo Industrial. En el párrafo 5 de la misma parte dispositiva, el Consejo pide además al Secretario General que estudie, a la luz de los informes de los simposios (incluido el del Simposio Internacional) y en colaboración con las comisiones económicas regionales y con la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, la cuestión de celebrar tales simposios periódicamente y que presente propuestas a la Junta de Desarrollo Industrial.

1181 (XLI): Actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo pide al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, las comisiones regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, realice nuevos esfuerzos para mejorar el contenido y presentación del informe común con el fin de convertirlo en un instrumento eficaz para el examen y análisis anuales de las aludidas organizaciones en materia de desarrollo industrial. A este fin, el Consejo enuncia algunas pautas sobre los temas que deberá abordar el próximo informe común que el Secretario General es invitado a presentar a la Junta de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones.

1183 (XLI): Corriente de recursos externos a los países en desarrollo (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

En su declaración en el 41º período de sesiones del Consejo Económico y Social, el Secretario General hizo notar: a) que durante la primera mitad del Decenio para el Desarrollo, a pesar de decepciones y fracasos, los países en desarrollo consiguieron incrementar su propia contribución a su desarrollo, y b) que la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo no sólo no ha alcanzado el objetivo mínimo del 1 por ciento neto del ingreso nacional de cada uno de los países desarrollados, sino que ha tendido a disminuir constantemente desde 1961. Esta resolución, además de recoger las anteriores observaciones del Secretario General, expresa la honda preocupación del Consejo por el rápido crecimiento de la carga que hoy supone el servicio de la deuda de los países en desarrollo.

Encarece a los países en desarrollo que realicen todos los esfuerzos posibles "por incrementar al máximo la movilización de sus recursos internos" y a los países desarrollados que "alcancen y, si es posible, rebasen", de aquí al final del Decenio para el Desarrollo, el objetivo de suministrar a los países en desarrollo recursos externos equivalentes al 1 por ciento de su ingreso nacional respectivo. La resolución establece varias medidas

a fin de que los recursos externos facilitados a los países en desarrollo lo sean en condiciones y según modalidades más liberales, a saber: a) una corriente más intensa de ayuda a largo plazo; b) concediendo préstamos no condicionados y aumentando la proporción de donaciones; c) disminuyendo los préstamos condicionados y liberalizando sus condiciones; d) reemplazando los préstamos en forma de bienes industriales, excedentes agrícolas y servicios suministrados por los países beneficiarios, según se determine de común acuerdo, y e) reinvertiendo en los países deudores los reembolsos de los préstamos independientemente de las corrientes actuales de recursos externos.

La resolución pide al Secretario General: a) que estudie la posibilidad de crear un servicio asesor que pueda proporcionar a los países en desarrollo información sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo; b) que emprenda, en consulta con la UNCTAD, el Fondo Monetario Internacional, el BIRF y las demás organizaciones a las que juzgue necesario dirigirse, un estudio sobre la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo, y c) que informe al Consejo Económico y Social, en su 43º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en el volumen y las condiciones y modalidades de la corriente de recursos externos a los países en desarrollo.

1184 (XLI): Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo
(1145a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Esta resolución es complementaria de la anterior. En su parte dispositiva, pide al Secretario General que incluya en su informe anual sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales un análisis y una evaluación de la corriente inversa de capital e indivisibles, así como de intereses y dividendos, desde los países en desarrollo a los países desarrollados.

II

RESOLUCIONES QUE PUEDEN INTERESAR
A LA COMISION

A. Resoluciones aprobadas por la Asamblea General
en su 21° periodo de sesiones

2155 (XXI): Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia
de alimentos (1473a. sesión plenaria, 22 de noviembre de 1966)

La Asamblea, en vista del creciente déficit alimenticio de los países en desarrollo, invita al Secretario General a que presente lo antes posible el estudio previsto en la resolución 2096 (XX) de la Asamblea General, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los trabajos emprendidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación dentro del Plan Indicativo Mundial para el Desarrollo Agrícola. Después de acoger la declaración hecha por el Secretario General ante el Consejo Económico y Social, según la cual el estudio mencionado debería revestir la forma de una guía para un estudio de normas políticas, la Asamblea celebra que el Secretario General haya decidido presentar un detallado informe sobre los primeros resultados obtenidos en la preparación del estudio mencionado.

2171 (XXI): Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos
liberados por el desarme (1485a. sesión plenaria, 6 de diciembre de 1966)

La Asamblea toma nota con aprobación de la resolución 1154 (XLI) del Consejo Económico y Social, en virtud de la cual los informes sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme se presentarán normalmente al Consejo cada dos años.

/2172 (XXI):

2172 (XXI): Recursos del mar (1485a. sesión plenaria, 6 de diciembre de 1966)

La Asamblea hace suya la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, en la que se pide al Secretario General que prepare un estudio sobre la situación actual de los conocimientos de los recursos del mar fuera de la plataforma continental, con exclusión de la pesca, y sobre las técnicas para la explotación de estos recursos. Pide asimismo al Secretario General que, en colaboración con diversas organizaciones y gobiernos inicie además un estudio amplio de las actividades que en esta materia se llevan a cabo; pide al Secretario General que formule propuestas con objeto de: asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayude a conocer mejor el medio ambiente marino e iniciar y reforzar programas de educación y capacitación en cuestiones marinas.

2187 (XXI): Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (1492a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1966)

La Asamblea, reconociendo la importancia del Instituto para ayudar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto de sus diversos programas y actividades y en particular de los relacionados con las necesidades de los países en desarrollo, toma nota del informe presentado por el Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas a la Asamblea General (A/6500 y Corr. 1 y 2) y hace suya la resolución 1138 (XLI) del Consejo Económico y Social.

2192 (XXI): Campaña mundial pro alfabetización universal (1494a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1966)

La Asamblea, observando que el número de analfatetos aumenta y considerando que la magnitud del problema excede los medios de que actualmente disponen la mayoría de los países interesados, hace suya la resolución 1128 (XLI) del Consejo Económico y Social e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones y empresas privadas a prestar apoyo financiero, material y técnico a la campaña mundial pro alfabetización universal. Asimismo dirige un urgente llamamiento a la conciencia universal, a fin de que se preste apoyo a los esfuerzos mundiales encaminados a eliminar el analfabetismo.

2200 (XXI): Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1496a. sesión plenaria, 16 de diciembre de 1966)

La Asamblea aprueba y abre a la firma y ratificación o a la adhesión los instrumentos internacionales siguientes: a) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; c) El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2204 (XXI): Asistencia técnica para promover la enseñanza, el estudio y la difusión y mayor comprensión del derecho internacional (16 de diciembre de 1966)

La Asamblea autoriza al Secretario General a desarrollar en 1967 las actividades previstas en el informe A/6492, que incluye las siguientes formas de ayuda directa: curso regional de capacitación y de repaso en colaboración con la UNESCO, concesión de diez becas, entrega de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a quince instituciones de países en desarrollo y prestación de los servicios de expertos para que den asesoramiento; acepta el ofrecimiento de la República Unida de Tanzania para que se dicte un curso allí en 1967; agradece a los Estados las contribuciones aportadas, a la UNESCO su participación en el programa y al Instituto de Capacitación e Investigación de las Naciones Unidas sus actividades en materia de derecho internacional; decide que el programa establecido en su resolución 2099 (XX) se pasará a llamar Programa de las Naciones Unidas de Ayuda en la Enseñanza, Estudio, Difusión y Mayor Comprensión del Derecho Internacional, con el cambio correspondiente en el Comité Asesor establecido en virtud de dicha resolución. Finalmente pide al Secretario General que le informe y presente recomendaciones en relación con este asunto.

/2205 (XXI):

2205 (XXI): Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea decide establecer una Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que tendrá como objeto promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

La Comisión estará formada por veintinueve Estados elegidos por la Asamblea por seis años, con la siguiente distribución: siete Estados de Africa, cinco de Asia, cuatro de la Europa oriental, cinco de la América Latina, ocho de la Europa occidental y otros Estados. Dicha Comisión se reunirá cada año con el fin de fomentar la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Debería presentar a la Asamblea General un informe anual que se enviará simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que ésta formule sus comentarios y podrá celebrar consultas con cualquier organización o institución científica internacional o nacional y con cualquier experto individualmente, o recabar sus servicios sobre cualquier tema que le esté confiado.

La Asamblea pide al Secretario General que, mientras no se elijan los miembros de la Comisión, lleve a cabo el trabajo preparatorio necesario, y que invite a los Estados Miembros a presentar sus observaciones acerca del programa de trabajo que deberá iniciar la Comisión y solicite observaciones análogas de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

2207 (XXI): Asistencia técnica en materia de comercio y esferas conexas (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea decide modificar el párrafo 6 de su resolución 2029 (XX) a fin de que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sea incluido entre los miembros de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

/2208 (XXI):

2208 (XXI): Reforma monetaria internacional (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea, tomando nota del informe titulado Los problemas monetarios internacionales y los países en desarrollo y de las observaciones que sobre él hicieron los miembros de la UNCTAD, suscribe el principio de que es necesario que los países desarrollados y los países en desarrollo que así lo deseen estén plenamente representados en las deliberaciones y decisiones que conduzcan a nuevas disposiciones de reforma monetaria internacional, incluso en las relacionadas con los problemas de la liquidez internacional, y participen plenamente en la aplicación de las disposiciones que se adopten. Pide al Secretario General de la UNCTAD que celebre consultas con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional acerca de la marcha de las actividades relacionadas con la reforma monetaria internacional y que informe a la Junta de Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones.

2210 (XXI): Convenio Internacional del Cacao (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea expresa su honda decepción ante el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao en 1966 no concertó un convenio sobre el cacao, deplora la interrupción de las consultas multilaterales celebradas en Nueva York en 1966 y afirma la necesidad de tal convenio. Pide al Secretario General de la UNCTAD que se dirija a los gobiernos interesados con miras a reanudar las consultas multilaterales sobre el cacao en fecha próxima y exhorta a todos los interesados en las consultas y en particular a los principales países consumidores, para que hagan todo lo posible por lograr un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes. Encarece a los gobiernos que aseguren que los representantes en estas consultas dispongan de suficiente autoridad política para facilitar el acuerdo sobre las diversas cuestiones en discusión y encarece asimismo que estas consultas se completen lo antes posible para permitir la pronta reanudación de la Conferencia sobre el Cacao, con vistas a concertar un convenio que responda a las necesidades de los países en desarrollo.

/2212 (XXI):

2212 (XXI): Sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (1497a. sesión plenaria, 17 de diciembre de 1966)

La Asamblea decide establecer en Viena la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

2215 (XXI): Situación social en el mundo (1498a. sesión plenaria, 19 de diciembre de 1966)

La Asamblea hace suya la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social, relativa a la reevaluación del papel que corresponde desempeñar a la Comisión de Asuntos Sociales; pide que la Comisión de Desarrollo Social prepare un proyecto de declaración sobre el desarrollo social, que defina en términos generales los objetivos del desarrollo social y los procedimientos y medios para alcanzarlos, y que someta dicho proyecto a la consideración de la Asamblea. Pide asimismo al Secretario General, al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Desarrollo Social que, en cooperación con los organismos especializados, procuren que los informes periódicos sobre la situación en el mundo reflejen la situación social en general y las tendencias sociales en las diversas regiones del mundo y en los países de distintos sistemas económicos y sociales, y que cada tres años sometan esos informes a la consideración de la Asamblea General, y decide atribuir gran prioridad al examen de la situación actual en el mundo durante su vigésimo segundo período de sesiones.

2217 (XXI): Año Internacional de los Derechos Humanos (1498a. sesión plenaria, 19 de diciembre de 1966)

La Asamblea aprueba el programa adicional de medidas y actividades recomendado por la Comisión de Derechos Humanos; invita a que se intensifiquen en 1968 los esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos; y pide al Secretario General que, con tal fin, coordine las medidas y actividades de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales e internacionales interesadas. Pide igualmente al Secretario General que reúna y difunda a intervalos regulares información sobre las actividades proyectadas o emprendidas en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos.

B. Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 41º período de sesiones

1130 (XLI): Año Internacional del Turismo (1439a. sesión plenaria, 26 de julio de 1966)

El Consejo expresa su apreciación por los preparativos que están emprendiendo todos los interesados para el Año Internacional del Turismo. Invita a todas las organizaciones interesadas a tener en cuenta, al hacer sus preparativos, las propuestas que figuran en el informe de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (E/4218).

1138 (XLI): Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (1440a. sesión plenaria, 29 de julio de 1966)

Después de reconocer la contribución que el Instituto puede aportar para la consecución, en cooperación con las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo expresa la esperanza de que los miembros de dicho sistema de organizaciones utilizarán al máximo los medios de que dispone el Instituto y ayudarán a éste a poner en ejecución sus programas y actividades. El Consejo pone de relieve la importancia de coordinar los programas y actividades del Instituto con los de las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, en especial con las instituciones de planificación, formación profesional e investigación que forman parte de dicho sistema.

1141 (XLI): Programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional (1440a. sesión plenaria, 29 de julio de 1966)

El Consejo pide al Secretario General: a) que tome las medidas necesarias para celebrar consultas con los países interesados; b) que emprenda las consultas necesarias con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1086 C (XXXIX), y c) que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 18º período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 43º período de sesiones acerca de los progresos realizados en esta labor.

/1142 (XLI):

1142 (XLI): Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (1440a. sesión plenaria, 29 de julio de 1966)

El Consejo hace observar la función esencial que el Instituto ha de desempeñar en la investigación fundamental en la esfera social, a fin de brindar el apoyo necesario a la acción práctica de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros en dicha esfera, inclusive las actividades de capacitación de los institutos regionales de planificación.

1147 (XLI): Ampliación de órganos auxiliares del Consejo (1442a. sesión plenaria, 4 de agosto de 1966)

El Consejo decide aumentar el número de miembros de los siguientes órganos auxiliares, que se elegirán con arreglo a una distribución equitativa según los criterios que se mencionan: la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a treinta y dos miembros cada una, a partir del 1° de enero de 1967; la Comisión de Población y el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, a veintisiete miembros cada uno, también a partir del 1° de enero de 1967; la Comisión de Estadística y la Comisión de Estupefacientes a veinticuatro miembros cada una.

1151 (XLI): Evaluación de los programas de cooperación técnica (1443a. sesión plenaria, 4 de agosto de 1966)

El Consejo decide proseguir y mejorar su evaluación sistemática de los resultados y de la eficacia a la vez generales y particulares de los programas operacionales del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Apoya el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación de un grupo de estudio formado por los distintos organismos para examinar los informes de los grupos de evaluación y proponer las medidas prácticas apropiadas para el funcionamiento más eficaz de los programas de cooperación técnica.

El Consejo toma nota con interés de las propuestas del Secretario General (E/4151) destinadas a lograr una mayor continuidad en las actividades de evaluación de las Naciones Unidas, en particular mejorando los métodos y estableciendo normas uniformes y pide al Secretario General que emprenda, en cooperación con la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un número limitado de nuevos proyectos de evaluación con arreglo a las resoluciones 1042 (XXXVII) y 1092 (XXXIX).

/1152 (XLI):

1152 (XLI): Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1443a. sesión plenaria, 4 de agosto de 1966)

El Consejo pide al Secretario General que, en consulta con todas las organizaciones interesadas y, en particular, con ayuda del Comité de Planificación del Desarrollo, estudie: a) los preparativos que sean necesarios a fin de promover y facilitar la planificación de medidas internacionales concertadas para el período que seguirá al Decenio para el Desarrollo, habida cuenta de la experiencia adquirida durante él, y b) el mejor modo de que dicha planificación refleje los programas nacionales de fomento de los países en desarrollo y esté coordinada con ellos.

Invita a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a someter a un examen crítico y continuo sus programas, prácticas y procedimientos, con inclusión de los acuerdos que se adopten entre los distintos organismos, a la luz de la perspectiva a largo plazo esbozada en la presente resolución.

1156 (XLI): Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social (1444a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo decide modificar su propio programa de trabajo a fin de celebrar:

a) Un período de sesiones en el segundo trimestre del año civil, cuyo principal objeto será examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones orgánicas y de los comités, en especial de los que se ocupan de cuestiones sociales y de derechos humanos, así como aquellas cuestiones técnicas concretas que incumben a las Naciones Unidas y no sean objeto de debate previo en órganos auxiliares;

b) Un segundo período de sesiones en el tercer trimestre del año civil con objeto de discutir y formular normas fundamentales de política económica y social, examinar la coordinación de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y estudiar los informes de las comisiones económicas regionales; en caso necesario, ese período de sesiones se reanudará en el curso de la Asamblea General, o poco después, a fin de estudiar cualesquiera temas que requieran la atención del Consejo en ese momento.

1160 (XLI): Año Internacional de los Derechos Humanos (1445a. sesión plenaria, 8 de agosto de 1966)

El Consejo recomienda a la Asamblea General que en su XXI período de sesiones examine un proyecto de resolución sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos en el cual se aprueba el programa adicional de medidas y actividades que habrán de realizar las Naciones Unidas, los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones nacionales y otras internacionales, tal como lo ha recomendado la Comisión de Derechos Humanos y que se incluye como anexo al proyecto de resolución.

En la recomendación A de dicho anexo, la Comisión de Derechos Humanos aconseja, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas, los jefes ejecutivos de los organismos especializados, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales preparen mensajes sobre el Año Internacional de los Derechos Humanos durante 1968, los cuales se harían públicos en las fechas más adecuadas y a los que se daría amplia difusión por todos los medios de comunicación.

1166 (XLI): Instituto Internacional para la Documentación sobre Vivienda, Construcción y Planificación (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Después de tomar nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión (E/4217) y de reconocer la especial necesidad de situar ese Instituto en un país en desarrollo, el Consejo acoge complacido la generosa oferta del Gobierno de la India para recibir en dicho país el Instituto propuesto, y aprueba en principio el establecimiento de ese Instituto, como parte del sistema de las Naciones Unidas, en la India.

1171 (XLI): Informe del Comité Especial de Coordinación e informe sobre la reunión conjunta del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo declara haber comprobado que era imposible al Comité Especial desempeñar en su integridad el mandato que le asignó la resolución 1093 (XXXIX), en particular la misión de examinar detalladamente el programa de trabajo de los diversos elementos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, entre ellos los de las comisiones económicas regionales, la División de Derechos Humanos y la División de Estupefacientes.

/El Consejo

El Consejo aprueba la recomendación del Comité Especial, según la cual éste tendrá la responsabilidad de efectuar anualmente un examen general del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, dedicando todos los años, según convenga, una atención detenida a algunas secciones del mismo.

Decide que el Comité Especial se reúna dos veces cada año, la primera para examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y la segunda para ocuparse de coordinar las actividades de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las de las Naciones Unidas.

Pide al Secretario General que presente lo antes posible todos los datos correspondientes al programa, comprendidas las revisiones presupuestarias, para que el Comité Especial de Coordinación pueda iniciar el examen de dicho programa en cuanto sea posible.

El Consejo modifica la denominación del Comité Especial de Coordinación y decide llamarlo "Comité encargado del Programa y de la Coordinación" para reflejar mejor su doble función.

1176 (XLI): Actividades de información pública de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

En esta resolución, después de reconocer la importancia de mejorar y hacer más eficaz la información sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, así como de expresar el convencimiento de que debe lograrse en las poblaciones de los Estados Miembros la máxima comprensión y el mayor apoyo posible para los programas de las Naciones Unidas, el Consejo pide al Secretario General que emprenda un estudio sobre las actividades informativas de las Naciones Unidas en esta materia, con inclusión de los programas de financiación, dotación de personal, publicación y relaciones de prensa y de su eficacia.

1179 (XLI): Tecnología industrial (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

El Consejo pide al Secretario General que considere y proponga, en cooperación con las instituciones financieras internacionales que corresponda, inclusive los bancos regionales de desarrollo, los organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, medidas prácticas para aplicar las recomendaciones del Seminario Interregional sobre la Producción de Abonos, y que presente un informe a este respecto en el primer período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial.

1182 (XLI): Normalización en el desarrollo industrial (1445a. sesión plenaria, 5 de agosto de 1966)

Después de expresar la convicción de que es urgente que las Naciones Unidas presten asistencia para que se implante la normalización en el desarrollo industrial de los países en desarrollo y de invitar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, como recomendó el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo preste la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo en esta materia, pide al Secretario General que señale a otros órganos de las Naciones Unidas, particularmente a los que se ocupan de los problemas de desarrollo industrial, la importancia del problema mencionado y la necesidad de dedicarle la debida atención en sus programas de actividades.

